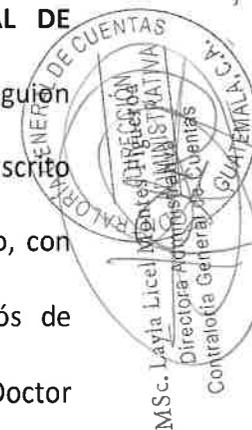
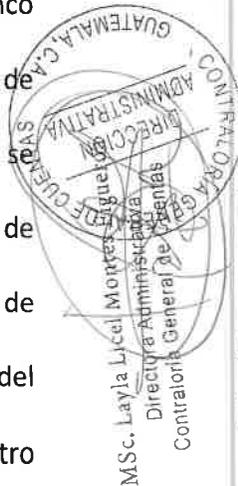


CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DA GUION CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTIUNO (DA-08-2021), PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOLUCIÓN DE PROTECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (ANTISPAM) PARA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.-----

En la Ciudad de Guatemala, el ocho de abril del año dos mil veintiuno, **COMPARECEMOS:** Licenciada **LAYLA LICEL MONTES FIGUEROA**, de treinta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, Administradora de Empresas, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos cuarenta y dos espacio noventa y cuatro mil noventa espacio cero ciento uno (1642 94090 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, la cual acredito con el Acuerdo A guion RRHH guion cero cincuenta y nueve guion dos mil veinte (A-RRHH-059-2020), de fecha veintidós de abril del año dos mil veinte, suscrito por el Doctor Edwin Humberto Salazar Jerez, Contralor General de Cuentas. Asimismo, con Acuerdo A guion ciento dos guion dos mil diecinueve (A-102-2019), del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, a través del cual el Contralor General de Cuentas, Doctor Edwin Humberto Salazar Jerez, DELEGA en el Director Administrativo de la Contraloría General de Cuentas, la facultad para firmar contratos administrativos para la adquisición de bienes y servicios, gestionados a través del Departamento de Compras de la institución; señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la séptima avenida siete guion treinta y dos de la zona trece (7ª. Avenida 7-32 zona 13), de esta Ciudad Capital; a mi representada podrá denominarse en lo sucesivo del presente contrato como “**LA CONTRALORÍA**”, y por la otra parte, comparece el ingeniero **ERICK RUBEN DEL CID**



CIFUENTES, de cincuenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, ingeniero electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos veintitrés espacio ochenta mil ochocientos espacio cero ciento uno (2523 80800 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **Administrador Único y Representante Legal** de la Entidad Mercantil denominada **SISTEMAS EFICIENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, extremo que acredito con el Acta Notarial de mi Nombramiento, autorizada en la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, por el Notario Diego Cofiño Antillón, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República, al número de registro quinientos treinta y cinco mil novecientos setenta y cinco (535975), folio novecientos noventa (990), del Libro seiscientos ochenta y seis (686), de Auxiliares de Comercio. La entidad mercantil **SISTEMAS EFICIENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con Patente de Comercio de Sociedad número cincuenta y nueve mil ciento ocho (59108), y número de registro veintiséis mil ochocientos cincuenta y nueve (26859), folio ochenta y nueve (89), del Libro ciento siete (107) de Sociedades; con número de expediente cuatro mil ochenta y cuatro guion un mil novecientos noventa y cuatro (4084-1994), extendida el diez de noviembre del año dos mil catorce y con Patente de Comercio de Empresa, con el nombre de **SEFISA**, con número doscientos ochenta mil doscientos veinticuatro (280224), inscrita al número de Registro ciento ochenta y siete mil quinientos veinte (187520), folio ciento treinta y seis (136), del Libro ciento cuarenta y seis (146), de Empresas Mercantiles, con número de Expediente veintiún mil diecisiete guion un mil novecientos noventa y siete (21017-1997), extendida por el Registro Mercantil de la República, con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil



catorce. Dicha entidad mercantil se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado - RTU- con Número de Identificación Tributaria -NIT- siete millones, sesenta y siete mil trescientos cincuenta y seis (7067356), con domicilio fiscal en: Avenida la Reforma seis guion sesenta y cuatro (6-64) zona nueve (9), Edificio Plaza Corporativa Reforma, Torre tres (3), Nivel cinco (5), Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos; a quien en lo sucesivo del presente contrato será denominado como "EL CONTRATISTA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados y que las representaciones que se ejercen de conformidad con la Ley y a nuestro juicio son suficientes para la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOLUCIÓN DE PROTECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (ANTISPAM) PARA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** La suscripción del presente contrato se realiza con fundamento en lo preceptuado en los artículos uno (1), tres (3), diez (10), once (11), veinticuatro (24), veinticuatro Bis (24 Bis), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39), cuarenta (40), cuarenta y uno (41), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65) y sesenta y siete (67), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; artículos diez (10), doce (12), quince (15), veintiuno (21), cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República de Guatemala y sus



reformas; Acuerdo Gubernativo número doscientos nueve guion dos mil veinte (209-2020), del Presidente de la República de Guatemala, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Contraloría General de Cuentas llevó a cabo el proceso de Cotización Pública identificado con el número CGC guion CP guion cero uno guion dos mil veintiuno (CGC-CP-01-2021), registrado en el sistema GUATECOMPRAS, con el Número de Operación Guatecompras **-NOG-** trece millones ochocientos veinticinco mil doscientos dieciséis (13825216), para la **ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOLUCIÓN DE PROTECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (ANTISPAM) PARA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS;** por lo que con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno, la Junta de Cotización suscribió el Acta número veintidós guion dos mil veintiuno (22-2021), donde se abrió la recepción de ofertas, recibiendo únicamente una (01) oferta presentada por la entidad **SISTEMAS EFICIENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA.** Como resultado de la misma, la Junta de Cotización, por medio del Acta número veintitrés guion dos mil veintiuno (23-2021), de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, resolvió **ADJUDICAR** por unanimidad, a la entidad mercantil denominada **SISTEMAS EFICIENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA,** el proceso de Cotización Pública relacionado. El referido proceso fue aprobado a través de Resolución número veintiocho guion dos mil veintiuno (28-2021), de fecha ocho de marzo del año dos mil veintiuno, emitida por la Subcontraloría Administrativa de la Contraloría General de Cuentas. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"** a través del presente contrato, se compromete a entregar a **"LA CONTRALORÍA", UN LICENCIAMIENTO DE SOLUCIÓN DE PROTECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (ANTISPAM),** el que tendrá las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** siguientes: **1. Validez del Licencias:** Doce (12)



MSc. Layla Leticia Montes Figueroa
Dirección Administrativa
Contraloría General de Cuentas



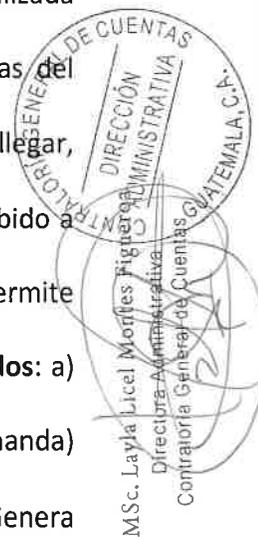
meses de licenciamiento. **2. Protección frente a amenazas:** a) Ataques dirigidos, b) Ransomware, c) Riesgos de cumplimiento; d) Pérdida de datos; e) Contenido inapropiado; f) Vínculos web maliciosos; g) Phishing localizado; h) Spam y redes de robots Spyware; i) Virus; j) Incluye motor de exploración de amenazas avanzadas para detectar malware avanzado en archivos Adobe PDF, MS Office y otros formatos de documentos a través de la lógica estática o heurística detectar vulnerabilidades conocidas y de día cero. **3. Protección a los puntos:** a) Gateways de mensajería; b) Datos entrantes y salientes, c) Nube de Internet. **4. Filtrado de correos electrónicos entrantes en la nube:** a) Reduce el impacto en la pasarela de correos electrónicos al filtrar el correo electrónico en la nube; b) Permite implementar rápidamente una nueva capacidad donde se requiera; c) Incluye un acuerdo de nivel de servicio que garantiza el tiempo de actividad del tráfico de correo electrónico. **5. Protección en tiempo real frente a amenazas cambiantes:** a) Consulta la base de datos de reputación web en tiempo real para bloquear mensajes de correo electrónico que contienen vínculos maliciosos; b) Comprobación de la reputación de correo electrónico para bloquear correo procedente de fuentes de spam y las redes de servicios "Fast-Flux" deshonestas; c) Comprueba la precisión y la capacidad de respuesta con la correlación de amenazas en la nube; d) Detecta correos electrónicos de phishing localizado con protección contra los ataques de ingeniería social; e) Incluye protección para amenaza al correo electrónico de las empresas (BEC), una nueva y popular técnica de phishing que usa principalmente falseamiento ejecutivo; f) Identifica los mensajes de marketing masivos y puede aplicar disposiciones distintas a las del resto de correos; g) Detecta y bloquea ataques de robots y ataques dirigidos a las comunicaciones C&C; h) Proporciona protección en el momento de hacer clic frente a las URL maliciosas en los mensajes de correo electrónico y reescribe y analiza las URL en el momento del clic y las



bloquea si son maliciosas. **6. Cifrado de correo electrónico:** Capacidad para cifrar o descifrar todo el tráfico de correo electrónico que ingresa y sale de la institución. **7. Gestión de Contenido:** El contenido que considere inapropiado, como la comunicación personal, los archivos adjuntos grandes, etc., deberá bloquearlo o diferir de manera efectiva. **8. Una única consola de gestión para la personalización y el control:** a) Optimiza la gestión del filtro previo en la nube, explorando el contenido local y la DLP y el cifrado; b) Es compatible con las políticas personalizables y con el filtrado granular y basado en reglas; c) Identifica los mensajes de marketing masivos para permitir a los clientes gestionarlos con distintas políticas; d) Integra cuarentenas, registros e informes para facilitar la gestión, la supervisión de mensajes y la visibilidad. **9. Solución de prevención de spam (SPS):** a) Incluye tecnología Spam Prevention Solution (SPS) para el procesamiento de contenido y análisis estadístico; b) Identifica el spam hace un análisis de contenido proporcionando una detección en tiempo real de alto rendimiento que es altamente adaptable, incluso cuando los remitentes de spam cambian sus técnicas. **10. Filtrado de spam con IP Profiler, reputación de correo electrónico y limitación de tráfico SMTP:** a) Incluye función de IP Profiler para la función de autoaprendizaje y bloquea de manera proactiva las direcciones IP de las computadoras que envían spam y otros tipos de amenazas potenciales; b) La reputación del correo electrónico, bloqueando las direcciones IP de los remitentes de spam conocidos. La limitación de tráfico SMTP bloqueará los mensajes de una única dirección IP o remitente durante un cierto tiempo cuando el número de conexiones o mensajes alcanza un máximo especificado. **11. LDAP y políticas basadas en dominio:** Permite configurar los ajustes LDAP compatible con directorio LDAP Lotus Domino o Microsoft Active Directory para la definición de grupos de usuarios y privilegios de administrador. **12. Bloquea los ataques de ransomware antes incluso de que lleguen a los usuarios:** a) Detecta y



bloquea ransomware mediante la exploración de malware, antispam y archivos (incluidos archivos ejecutables y macros); b) Proporciona una protección avanzada contra amenazas de acuerdo con el análisis de malware en entorno aislado (opcional), la protección contra la ingeniería social y la detección de vulnerabilidades en documentos y de día cero; c) Utiliza la reputación de la web para proteger contra los vínculos web en mensajes de correo electrónico malintencionados. **13. Defensa conectada frente a amenazas:** La consola on Premise desplegada en máquina virtual, puede especificar acciones personalizadas para objetos maliciosos detectados por otros endpoints de Trend Micro, pasarelas y tecnología de detección de filtraciones de red. Esto le permite proporcionar una defensa personalizada frente a amenazas específicas a su entorno. **14) Gestión de colas:** a) Utiliza las colas del agente de transferencia de correo (MTA) para almacenar los mensajes que acaban de llegar, los mensajes listos deberán ser entregados al próximo MTA, los mensajes diferidos debido a un error de entrega y los mensajes retenidos para su posterior entrega manual; b) Permite tomar acciones específicas en los mensajes en las colas MTA. **15. Reportes centralizados:** a) Permite reportes de desempeño de la solución; b) Genera informes únicos (bajo demanda) que permiten especificar el tipo de contenido del informe cuando sea necesario; c) Genera automáticamente informes diarios, semanales y mensuales; d) Permite enviar tanto informes únicos como programados por correo electrónico. **16. Monitor de disponibilidad del sistema:** Incluye un agente integrado para monitorear el estado del servidor y entrega notificaciones por correo electrónico o SNMP cuando una condición de falla amenaza con interrumpir el flujo de correo. **17. Arquitectura Cluster:** Instala los diversos componentes de la solución en diferentes equipos. Si el volumen de mensajería lo exige, instala componentes adicionales del escáner en servidores adicionales, todos utilizando los mismos servicios de políticas. **18.**

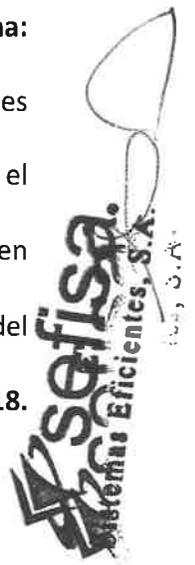


MSc. Layla Licel Morfies Figueroa

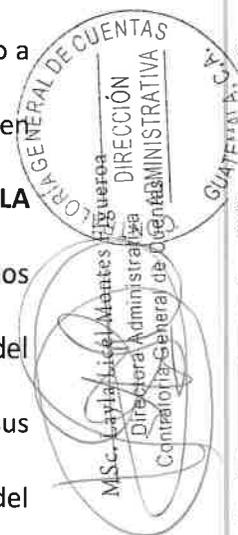
Directora Administrativa

Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.



Dispositivo virtual on Premise: a) Se instala dentro del DataCenter de la Contraloría General de Cuentas y es compatible con plataformas; b) VMwareESXi 5.0 actualización 3; c) VMwareESXi 5.5 actualización 2; c) VMware ESXi 6.0; d) Microsoft® Windows® Server 2008 R2 Service Pack 1 con Hyper-V; e) Windows Sever 2012 con Hyper-V; f) Windows Sever 2012 R2 con Hyper-V; g) Microsoft® Hyper-V Server 2008 R2 Service Pack 1; h) Microsoft® Hyper-V Server 2012 R2. **19.** El licenciamiento permite el uso de la versión del software más reciente lanzada al mercado por el fabricante. **20.** La solución tiene la capacidad de tener un pre filtrado en la nube para garantizar la seguridad en el correo electrónico. **21. EL CONTRATISTA** entregará la clave requerida (keys) o cualquier otro requisito para la instalación del producto a **LA CONTRALORÍA.** **22.** Cualquier elemento inherente a la activación y su puesta en funcionamiento se realizará por parte de **EL CONTRATISTA**, sin costo adicional para **LA CONTRALORÍA.** **23. EL CONTRATISTA** incluye, sin costo adicional para **LA CONTRALORÍA**, los servicios de soporte técnico que incluye lo siguiente: a) Mantenimiento preventivo del software y de sus configuraciones; b) Mantenimiento correctivo del software y de sus configuraciones; c) Actualizaciones de versión del software; d) Aplicaciones de parches del software; e) Apertura de casos de asistencia técnica con soporte de fábrica. **24. EL CONTRATISTA** realizará como mínimo tres (3) veces al año, de acuerdo con un cronograma previamente coordinado con el Administrador de Seguridad Informática, las tareas técnicas de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, las cuales incluyen: a) El diagnóstico de estado de funcionamiento del software y sus componentes, mientras dure el periodo de vigencia de las licencias; b) Elaboración de un informe técnico con los resultados obtenidos y recomendaciones luego de cada mantenimiento preventivo. **25. Tiempo de entrega:** **EL CONTRATISTA** entregará el producto contratado, instalado y funcionando, sin afectación del



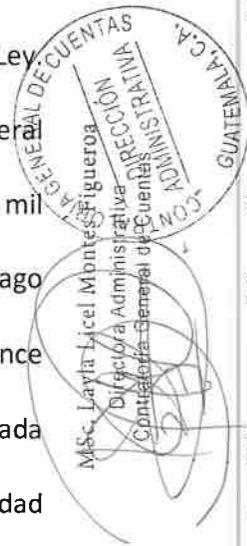
correo electrónico, en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas. **26. EL CONTRATISTA** realizará la instalación del producto contratado bajo la siguiente modalidad, en coordinación con el personal técnico designado por **LA CONTRALORÍA**: a) Por demanda y sin límite de casos en modalidad de veinticuatro horas, los siete días de la semana (24x7), para corregir un desperfecto de funcionamiento atribuible a los productos y retornar los mismos a su estado operativo; b) El personal técnico designado por la Gerencia de Sistemas notificará el incidente presentado vía teléfono, fax, correo electrónico u otro medio; c) Un técnico de **EL CONTRATISTA** debe atender las solicitudes en oficinas de **LA CONTRALORÍA** en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas a partir de la notificación; d) Los incidentes reportados deben ser solucionados y/o diagnosticados definitivamente en un tiempo máximo de ocho (8) horas a partir de la atención a la solicitud; e) En caso que el incidente reportado sea atribuible al producto ofertado y no pueda ser resuelto en la asistencia técnica local, el proveedor debe solucionar definitivamente el problema en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles.

CUARTA: DE LAS CONDICIONES: De conformidad al objeto del presente instrumento, descrito en la cláusula tercera del mismo, las partes contratantes nos comprometemos a cumplir las siguientes condiciones: **I) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A través del presente contrato "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar el **LICENCIAMIENTO DE SOLUCIÓN DE PROTECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (ANTISPAM)**; y **II) OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA:** "LA CONTRALORÍA" se compromete a efectuar el pago por la **ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOLUCIÓN DE PROTECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (ANTISPAM)**.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" deberá entregar el producto contratado, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución de Aprobación del Contrato Administrativo respectivo, en el



portal de GUATECOMPRAS. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del producto adquirido a través del presente contrato es de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 275,000.00)**, el cual se pagará en un solo pago; dicho precio ya incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El pago se efectuará por medio de acreditamiento en la cuenta bancaria que especifique **"EL CONTRATISTA"**, en moneda nacional y posterior a la presentación de la factura electrónica en línea -FEL- correspondiente con los requisitos de Ley. Para el efecto **"EL CONTRATISTA"**, deberá emitir factura a nombre de la Contraloría General de Cuentas, con Número de Identificación Tributaria -NIT- seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y dos guion K (637672-K). **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria Año dos mil veintiuno, Entidad once millones ciento cuarenta mil veinte, Unidad Ejecutora cero cero cero, Unidad Desconcentrada cero cero, Programa cero uno, Sub Programa cero cero, Proyecto cero cero cero, Actividad cero cero cuatro, Obra cero cero cero, Renglón ciento cincuenta y ocho, Ubicación Geográfica cero ciento uno, Fuente Financiamiento once (2021 11140020 000 00 01 00 000 004 000 158 0101 11), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas del año dos mil veintiuno. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN:** I) **FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA:** **"EL CONTRATISTA"** caucionó mediante fianza Clase C guion uno, número setecientos cincuenta y siete mil quinientos veintidós (757522), equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con la cual se cubre el período comprendido de ciento veinte días a partir de la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación respectiva, a favor de **"LA CONTRALORÍA"** en la forma y condiciones que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; II) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** **"EL CONTRATISTA"** deberá constituir a favor y a entera satisfacción de **"LA CONTRALORÍA"**, una fianza de cumplimiento



sefisa

equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una entidad afianzadora autorizada por el Estado de Guatemala, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. La fianza estará vigente por el período del presente contrato administrativo; y **III) FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO: “EL CONTRATISTA”** deberá constituir a favor y a entera satisfacción de “**LA CONTRALORÍA**” una fianza que responderá por la calidad y/o funcionamiento por la **ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOLUCIÓN DE PROTECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (ANTISPAM)**, mediante garantía que cubra el valor de las fallas, que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad del presente contrato; contados a partir de la fecha de la recepción del bien. Dicha fianza deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado); las fianzas identificadas en las literales **b)** y **c)** en ningún caso podrán ser endosadas por “**EL CONTRATISTA**”. En caso de incumplimiento se dará audiencia por diez (10) días a ambas partes, para que expresen lo que estimen legal y pertinente, evacuada dicha audiencia “**LA CONTRALORÍA**” sin más trámite ordenará el requerimiento a la afianzadora para que efectúe el pago dentro de los treinta (30) días, computados a partir de la fecha del requerimiento. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** “**EL CONTRATISTA**”, **DECLARA** bajo juramento decir la verdad, conociendo que de no hacerlo así, estará sujeto a las consecuencias legales y todo lo relativo al delito de Perjurio, que establece el Código Penal, por medio de Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, autorizada ante los oficios del Notario Diego Cofiño Antillón, misma que se encuentra incorporada en la oferta presentada dentro del proceso de Cotización Pública respectivo, y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos veintiséis (26) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion

Msc. Layla Licet Montenegro
Directora Administrativa
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

sefisa A.

noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, “**EL CONTRATISTA**” declara: no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80), no ser deudor moroso del Estado y artículo veinticinco bis (25 bis), que no existe Pacto Colusorio entre oferentes, ambos artículos contemplados en la ley citada.

DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS: “**EL CONTRATISTA**”, deberá atender directamente lo convenido en este instrumento, tiene prohibido ceder, o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones aquí contraídas, bajo pena de nulidad de lo actuado, resarciendo daños y perjuicios inmediatamente a favor de “**LA CONTRALORÍA**”. **DÉCIMA PRIMERA:**

SANCIÓN: Sí “**EL CONTRATISTA**” contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a “**LA CONTRALORÍA**”, será sancionado con una multa equivalente al cien por ciento (100%), del valor total que represente la negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN**

DE CONTROVERSIAS: Las partes convenimos en que cualquier controversia que surja derivada de la aplicación de este contrato, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible se aplicara la vía Contencioso Administrativo conforme lo establece la ley de la materia. **DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** Cualquier

enmienda, modificación, ampliación o prórroga del presente contrato, será negociada por las partes y deberá constar por escrito para que surta efectos legales. **DÉCIMA CUARTA:**

DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato, y quedan incorporadas a él, el expediente que sirvió de base para el faccionamiento del presente contrato, la oferta presentada por “**EL CONTRATISTA**”, así como toda la documentación que se produzca hasta la liquidación final del contrato. **DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Para

los efectos de este contrato, se entiende por caso fortuito y fuerza mayor, el acaecimiento de aquellos hechos imprevisibles y los que aún siendo previsibles son insuperables y, en todo



caso, ajenos a la voluntad de las partes; y que impiden o excusan del cumplimiento de sus obligaciones siempre que no fueren provocadas por “LA CONTRALORÍA”. Para tal efecto se considerará como causa de fuerza mayor o caso fortuito, entre otras, las siguientes: **a)** Siniestros de orden natural, movimientos telúricos, erupciones volcánicas, desastres por inundación, incendios; **b)** Guerra civil; **c)** Desórdenes públicos; y **d)** Cualquier otro desastre motivado por circunstancias imprevistas, provenientes de fuerza o situaciones externas a la voluntad de las partes a las cuales no les es posible resistir, siempre que los hechos directa o indirectamente hayan afectado en forma real y efectiva el cumplimiento eficiente y oportuno de las estipulaciones contractuales. Los hechos que ocurran, considerados como caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en que se pruebe el hecho ocurrido dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes. Así mismo “LA CONTRALORÍA” no cubrirá indemnización que provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMA SEXTA:**

CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo “EL CONTRATISTA” manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres (III), del título trece (XIII), del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73), del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal guatemalteco y que adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** “LA

CONTRALORÍA” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **a)** Por incumplimiento de “EL CONTRATISTA”, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **b)** Por la



conurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y que se imposibilite su ejecución; c) Por vencimiento del plazo; d) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; y e) “LA CONTRALORÍA” se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por convenir a sus intereses. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Contraloría General de Cuentas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos: a) Que aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato; y b) Que hemos leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en catorce hojas de papel bond tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso, con membrete de la Contraloría General de Cuentas.


MSc. Layla Lical Montes Riqueroa.
Directora Administrativa
Contraloría General de Cuentas






Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7001029

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	SISTEMAS EFICIENTES, SOCIEDAD ANONIMA
BENEFICIARIO:	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DA GUION CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTIUNO (DA-08-2021) de fecha 08/04/2021
OBJETO DE CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOLUCIÓN DE PROTECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (ANTISPAM) PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
VIGENCIA DE LA FIANZA:	12 Mes(es) contados a partir del 08/04/2021 hasta 07/04/2022
MONTO AFIANZADO:	Hasta por VEINTISIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 27,500.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 19 de abril del 2021

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

F-975

Afianzadora G&T, S. A.
Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central
PBX: 2338-5858 ó 1778

Nº 370665

AFIANZADORA  G&T

Guatemala, 19 de abril del 2021

Señores:

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):
CLASE: C2
POLIZA No. 7001029
- Asegurado (Fiado): SISTEMAS EFICIENTES, SOCIEDAD ANONIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 19 de abril del 2021

Atentamente,

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://www.segurosigt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 10007066 - 5039987

AFIANZADORA  G&T